

PROYECTO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS. AHUACHAPÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE
DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR

2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto, y, por otra parte, SONIA ELIZABETH MOLINA DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] s, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador, y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil setecientos noventa y uno – ciento tres – uno, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Nuevos Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y cinco, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y seis, Tomo número trescientos doce, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno; regida ahora por sus nuevos Estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número cero cero cero veintiuno, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, emitido por el Ministerio de Gobernación y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y nueve, Tomo número trescientos setenta y cuatro, de fecha trece de marzo del año últimamente mencionado, habiéndose derogado consecuentemente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario

Oficial, así como la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el artículo diecisiete literal c) consta que la representación legal y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Carmen Yolanda Rodríguez Martínez, Secretaria de la Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual consta que en acta número cinco, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil doce, punto cinco, se me nombró para el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del dos mil doce al dos mil dieciséis. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número ciento cuarenta y uno Libro Cuarenta y Ocho del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos encuentra de mucha importancia la necesidad de beneficiar a las comunidades que se encuentran en extrema pobreza, como lo ha ejecutado en años anteriores mediante la cooperación de La Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 El Salvador, por lo que busca contribuir con las comunidades asentadas en el Departamento de Ahuachapán, por medio de la entrega de abono que será comprado en la Bolsa Agropecuaria de Productos y Servicios de El Salvador, BOLPROS; mediante la distribución gratuita entre los habitantes.
- III. Que la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador persigue dentro de sus objetivos, brindar servicio social a la comunidad salvadoreña, atendiendo sus necesidades espirituales, físicas y materiales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que tengan propósitos afines a La Asociación, tal el caso de la Secretaría.
- IV. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número Doscientos Veintinueve de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio y que se desglosan en el contenido del mismo, particularmente para coadyuvar con la realización del Proyecto de compra de insumos agrícolas y su distribución, destinándose la cantidad de **CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, a favor de la Asociación antes referida.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 El Salvador, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado "COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", mediante la entrega de abono que será comprado a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador a ser distribuidas a comunidades asentadas en el Departamento de Ahuachapán, beneficiando a las comunidades en situación de extrema pobreza, y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando IV, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo social del País.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS.

2.1 Ubicación: El proyecto en referencia se realizará en el Departamento de Ahuachapán.

2.2. Relación del Proyecto:

Se beneficiará a un aproximado de 1,500 familias en comunidades que desarrollan actividades agrícolas asentadas en el departamento de Ahuachapán, a través de la compra y distribución de abono y/o fórmula.

La descripción del proyecto, lo relativo a la Distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.

El costo y duración de los proyectos se presentan en el cuadro siguiente:

RUBRO	Monto
ADQUISICIÓN DE ABONO Y/O FÓRMULA	\$ 93,770.00

referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a DIEZ MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil catorce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.



FRANZ HASBÚN BARAKE, C.A.
Secretario para Asuntos Estratégicos



SONIA ELIZABETH MOLINA DE RODRIGUEZ
Presidente de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión
Club 700 El Salvador

Versión Pública